



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso
6. j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: OLGA MERCEDES GÓNZALEZ FUENTES.
DEMANDADO: KEVIN ALEXANDER CORREA HINOJOSA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00445-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el tres (3) de agosto de 2022 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Poder para actuar.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora OLGA MERCEDES GÓNZALEZ FUENTES.
3. Copia del registro civil de nacimiento de SEBASTÍAN CORREA GÓNZALEZ.
4. Tarjeta de identidad del menor SEBASTÍAN CORREA GÓNZALEZ.
5. Boletín de estudios del menor SEBASTÍAN CORREA GONZALEZ.

6. Certificado de afiliación del menor SEBASTIÁN CORREA GÓNZALEZ.
7. Acta de no conciliación No. 072 de fecha 13 de septiembre de 2021 ante el ICBF
8. Certificación Bancaria de la señora OLGA MERCEDES GONZALEZ FUENTES.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Recibo de consignación del pago de la cuota provisional mes de septiembre y octubre 2021. Cada uno por valor de (\$600.00).
2. Registro civil de nacimiento de SEBASTIÁN CORREA GÓNZALEZ.
3. Declaración extraprocésal No. 4869 de la NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR fe fecha 18 de noviembre de 2021, donde se declara la unión marital de hecho entre KEVIN CORREA HINOJOSA Y YORLENYS MARÍA VEGA.
4. Declaración extraprocésal No. 4455 de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR de fecha 7 de octubre de 2021, donde se declara la MANUTENCIÓN de sus padres LUZ ESTELLA HINOJOSA y WILMAN RAFAEL CORREA.
5. Declaración extraprocésal No. 4464 de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR fe fecha 8 de octubre de 2021, donde se declara los padres LUZ ESTELLA HINOJOSA y WILMAN RAFAEL CORREA que dependen económicamente del señor KEVIN CORREA HINOJOSA.
6. Extracto de crédito BANCOLOMBIA a nombre de KEVIN ALEXANDER CORREA HINOJOSA.
7. Extracto de crédito BANCOLOMBIA a nombre de KEVIN ALEXANDER CORREA HINOJOSA.
8. Extracto de crédito BANCO DAVIVIENDA a nombre de KEVIN ALEXANDER CORREA HINOJOSA.
9. Extracto de crédito BANCO CAJA SOCIAL a nombre de KEVIN ALEXANDER CORREA HINOJOSA.
10. Contrato de trabajo-DRUMMOND.
11. Contrato de arrendamiento de vivienda urbana donde reside mi representado y su compañera en la manzana D, Casa 7, VILLA TAXI-

Valledupar-Cesar.

TESTIMONIALES.

Recepcionar los testimonios:

- Wilman Correa Hinojosa
- Yeider Vergara Cabrera.

DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar el Juez el interrogatorio que ordena el artículo 372-7 C. G. del P. a cada una de las partes de este proceso.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

SÉPTIMO: Tener a la doctora ELAINE XIMENA CARRILLO GÓMEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor KEVIN ALEXANDER CORREA HINOJOSA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9887f5ccb93a63a9493de20ab79afdc9598738fce86
25a6af430001ace42d65e**

Documento generado en 22/04/2022 04:24:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**